



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00494-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el demandado **JAVIER MAURICIO TORRES CRUZ**, se notificó del mandamiento de pago conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término del traslado, guardó silencio. Es de anotar, que el trámite de notificación fue efectivo el 28 de febrero de 2024, es decir, el término para proponer medios exceptivos, venció el 18 de marzo de igual anualidad y hasta el 21 de marzo el citado allegó el poder conferido a profesional del derecho.

Se reconoce personería al abogado **ALIRIO TORRES SÁNCHEZ**, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Así las cosas, una vez se acredite el registro del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20806124** (num. 3° art. 468 del C.G.P.), se proveerá sobre la continuidad de la ejecución.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 62 del 7-may-2024

()

Gss